



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 727

DALCAHUE 26 de febrero del 2024.-

VISTOS: La Sesión extraordinaria del concejo municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba prepuesto municipal para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 05.03.2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883; la facultades que me entrega Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la resolución exenta n° 593 del Gobierno Regional.

DECRETO: 727

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, con fecha 26 de febrero del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y DOÑA ANGELA ESTER RAMIREZ MONSALVEZ Cédula de Identidad N°, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.03.2024 al 28.06.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta

N° 2140507009026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INÉS VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

ALCANALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

PALIDA

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- > Archivo
- Interesado AWGA/CIVG/RCCC/famo





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 26 de febrero del 2024, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Don Álex Waldemar Gómez Aguilar**, cédula de identidad **N°**Ramírez Monsálvez, cédula de identidad **N°**contrato en calidad de profesional, con domicilio er

Licenciada en psicología. Teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales, artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña Angela Ester Ramírez Monsálvez, se obliga para la Ilustre Municipalidad lo siguiente, realizar Talleres de sensibilización, dictado a dirigentes sociales en de 8 unidades territoriales como: Pedro Montt, Ramon Freire, Mocopulli Urbano, Ema Leuquen, Goleta Ancud, El mirador y otros de la comuna de Dalcahue y talleres para jóvenes, profesores y apoderados de Liceo Bicentenario de Excelencia de Dalcahue, desarrollando un total de 46 horas mensuales, realizando actividades como:

- 06 talleres de parentalidad positiva, dirigida apodera.
- 04 talleres de autocuidado, Síndrome de burnout, resolución de conflicto, entre otros dirigidos a profesores.
- 03 Actividades masivas, "Dia de la familia", "Escuela de lideres", "Feria de la juventud", entre otras de este carácter.
- 04 talleres de fortalecimiento del rol del lider y trabajo en equipo, medidas de seguridad en unidades territoriales e hito de entrega de cámaras dirigida a dirigentes sociales.

Trabajando también estos temas con apoderados, profesores entre otras redes activas dentro del trabajo del del Liceo mencionado. Esto de acuerdo con plan de trabajo aprobado por Gobierno regional Los Lagos, fondo comunidad 2023, proyecto ID 17363 "Mejorando la seguridad, la convivencia escolar y comunitaria en Dalcahue".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará suma mensual de \$1.008.000 y en los plazos legales establecidos a **Doña Angela Ester Ramírez Monsálvez**, lo siguiente:

La suma de \$1.008.000- (un millón ocho mil pesos), lo que equivale a \$22.000 por hora trabajada, impuesto incluido con la retención del 13.75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta. Empleado se hace cargo de pago de impuesto al SII. Modificando por la Ley N°20.780,

pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades realizadas, el cual será aprobado por Administradora Municipal.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.03.2024 hasta el 28.06.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña Angela Ester Ramírez Monsálvez, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña Angela Ester Ramírez Monsálvez, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **Doña Angela Ester Ramírez Monsálvez**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en

poder del interesado.

ANGELA ESTER RAMIREZ MONSALEZ

C.I:

DALCAHUE

ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE